

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, abril 15 de 2021. Informo a la señora Juez, que el Tribunal Superior de Popayán remitió el expediente de este asunto, confirmando la sentencia No 09 de fecha 03/02/2020 emitida por este Juzgado, resolviendo condenar en costas a la parte demandada.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 564

Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declaración de UMH
Radicación: 19001311000220180040800
Demandante: Brenda Catalina Lara Quiñonez
Demandados: Milba Naidu Ante y Duvan Ariel Pérez

Vista la nota secretarial que antecede y previa su verificación, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y ESTESE a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, en su providencia de segunda instancia calendada quince (15) de marzo del presente año, por medio de la cual **CONFIRMO** la Sentencia No. 009 del 03/02/2020 proferida por este despacho judicial, dentro del proceso declarativo de la referencia.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia emitida por la citada corporación la cual dispone:

“SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante, al pago de costas generadas en esta instancia, las que se liquidaran conforme lo establece el artículo 365 del CGP. Como Agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 SMMLV TERCERO: (...)”.

TERCERO: UNA VEZ ejecutoriada esta providencia, procédase por secretaria a la liquidación de costas respectiva.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 061 del día 16/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91cbfe134781553945f5e34757536398794c135516d52e4fe90
84a2e6d9b7f51**

Documento generado en 16/04/2021 02:53:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**